



AYUNTAMIENTO DE LODOSA

C/ Ancha, nº 1 31580 Lodosa (Navarra)
Tfno. 948/693032 Fax. 948/694019 lodosa@animsa.es

Salida nº 1.444 de 2007.

Don Pablo Azcona Molinet
Concejal del M. I. Ayuntamiento de Lodosa
C/ Fueros nº 2, 3º B
31580 LODOSA

Por el Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Lodosa, se ha dictado el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Nº 132/2007 Lodosa, 1 de octubre de 2007.

Alcalde: Don Jesús María García Antón.

Convocatoria a Sesión Ordinaria del Pleno Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.C, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO:

1º) Convocar a Sesión Ordinaria correspondiente, al Ayuntamiento Pleno de este Municipio, para el jueves día 4 de octubre de 2007, a las veintidós horas, en la Casa Consistorial, para tratar de los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.
2. Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.
3. Ordenanzas Fiscales a partir del 1 de enero del 2008. Aprobación inicial.
4. Imposición Municipal. Tipos de gravamen a partir del 1 de enero de 2008.
5. Presupuesto Municipal 2007 (Prorrogado 2006). Modificación créditos. Reformado Cuatro.
6. Ruegos y preguntas.

2º) Esta Resolución es firme en vía administrativa y contra ella puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

El Alcalde,

Lodosa, 01 de octubre de 2007
El Secretario General

Julián Díez Martínez

ACTA NÚMERO DOCE
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
4 de octubre de 2007

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

1 Don Jesús María García Antón.

Concejales:

2 Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra,

3 Don José Munilla Martínez,

4 Doña María Julia Sevilla Romero,

5 Don Jonás Romero Lasheras,

6 Don José Alberto Garrido Ázqueta,

7 Doña Gema Mercedes Ezpeleta Remírez,

8 Don Antonio Remírez Marín,

9 Doña María Concepción Mardones Arrastia y

10 Don José Ángel Marzo Zubiría.

En la Villa de Lodosa y Casa Consistorial, siendo las veintidós horas, del día cuatro de octubre de dos mil siete, presididos por el Sr. Alcalde se reúnen los Sres. Concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Concejal que ha justificado su ausencia: Don Pablo Azcona Molinet.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2007.

2. Resoluciones de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, Decretos números 124 al 134 de 2007, ambos inclusive.

3. Ordenanzas Fiscales a partir del 1 de enero del 2008. Aprobación inicial.

Dada cuenta del expediente. De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar inicialmente el documento titulado "Modificaciones a introducir en las Ordenanzas Fiscales vigentes, cuya última modificación fue aprobada en sesión del Pleno de 5 de octubre de 2006 (aparece publicado el texto reformado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 151, de 18 de diciembre de 2006), para que entren en vigor a partir del día uno de enero de 2008", firmado por la Alcaldía con fecha 1 de octubre de 2007, según consta en el expediente.

Con dichas modificaciones queda aprobado el texto refundido resultante, para su entrada en vigor el día uno de enero de dos mil ocho.

Se ratifica que para el establecimiento de las tarifas de las tasas, se han tenido en cuenta los sistemas de valoración establecidos en los apartados primero y segundo, del artículo ciento cinco, de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, cuyos rendimientos, en algún caso, pueden no alcanzar a cubrir el coste, aunque se ha procurado su adecuación al mismo, sobre la base de los gastos y los ingresos de años anteriores, así como los criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, que se mencionan en el apartado cuarto del mismo precepto.

2º) Hacer pública durante treinta días esta aprobación, en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expe-

diente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurriese el periodo de información pública sin alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

3º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al Pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si en dicho periodo de información pública no se presentan alegaciones y contra él podrá interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Imposición Municipal. Tipos de gravamen a partir del 1 de enero de 2008.

Dada cuenta del expediente. En cuanto a los impuestos de naturaleza territorial, se propone mantener la presión fiscal, incrementándolos únicamente en torno a la previsión de la inflación, del dos y medio por ciento. Los demás impuestos, que siguen la tendencia de la actividad económica del Municipio, están arrojando unos rendimientos suficientes para mantener la financiación municipal prevista, por lo cual sus tarifas se mantienen un año más sin modificación, ya que está previsto atender la financiación de las nuevas inversiones mediante la enajenación de bienes patrimoniales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes tipos de gravamen para la exacción de la Contribución Territorial, que regirán a partir del 1 de enero de 2008, dentro de los límites establecidos en el artículo 139 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra: Contribución Urbana, el 0,1854 por ciento y Contribución Rústica, el 0,7787 por ciento.

2º) Aprobar la escala de Índices a aplicar, con efectos del 1 de enero de 2008 (y son los mismos hasta ahora vigentes), sobre las cuotas mínimas establecidas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, según los Polígonos Fiscales de la Contribución Territorial: Polígono I01, Índice a aplicar en IAE, el 1,26; Resto de Polígonos, Índice a aplicar en IAE, el 1,27, dentro de los límites establecidos en el artículo 154 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

3º) Aprobar el tipo de gravamen para la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que regirá a partir del 1 de enero de 2008 (y es el mismo hasta ahora vigente): el cuatro por ciento, dentro de los límites establecidos en el artículo 170 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

4º) Aprobar los porcentajes y tipos de gravamen para la exacción del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que regirán a partir del 1 de enero de 2008 (y son los mismos hasta ahora vigentes): los porcentajes mínimos, de los establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y el tipo del doce por ciento, dentro de los límites establecidos en el artículo 176 de la misma Ley.

5º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Presupuesto Municipal 2007 (Prorrogado 2006). Modificación créditos. Reformado Cuatro.

Al no existir una previsión inmediata para contar con el Presupuesto General Único propio del ejercicio, es necesario realizar modificaciones en los créditos prorrogados de gastos y dar cabida a las subvenciones otorgadas, para proyectos de inversión, que se desean ejecutar de inmediato.

Se propone ampliar la partida destinada a adquisición de maquinaria, para la compra de una carretilla elevadora, que preste servicio en el almacén municipal, para un mejor aprovechamiento del mismo.

Además, se hace necesario crear una partida para las obras de conversión del Campo de Fútbol de Lodosa a "hierba artificial", que cuentan con una subvención del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de acuerdo con la petición del Club Deportivo Lodosa..

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. A. Remírez, pide que conste lo siguiente: "Que están a favor de las obras del Campo de Fútbol, pero que no ven ninguna excusa para que no se haya hecho ya el presupuesto de 2007 y anuncia que van a votar que no a las modificaciones presupuestarias". El Sr. Alcalde pide que conste lo siguiente: "Que la demora ya se ha justificado en anteriores Plenos y el presupuesto prorrogado a quien más perjudica es al grupo de gobierno, que es el más interesado en que se elabore un nuevo presupuesto".

En votación ordinaria: a favor siete votos, en contra A. Remírez, M. C. Mardones y J. A. Marzo, que desean conste, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el siguiente suplemento de crédito, por el importe y con el destino indicado, para atender los nuevos o mayores gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

A) Partida que se amplía 43200-6230000

B) Importe: 10.000,00 euros.

C) Destino: "Adquisición maquinaria".

D) Financiación: Ampliando la partida 91700 "Préstamos inversiones".

2º) Aprobar el siguiente crédito extraordinario, por el importe y con el destino indicado, para atender los nuevos o mayores gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

A) Nueva partida 45250-6220100

B) Importe: 700.000,00 euros.

C) Destino: "Honorarios y Obra Campo Fútbol Hierba".

D) Financiación: Subvención del Gobierno de Navarra (Resolución 336/2007, de 6 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, del Gobierno de Navarra, por importe de 217.777,69 euros, para lo que se crea la partida 75506 y el resto ampliando la partida 91700 "Préstamos inversiones".

3º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al Pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Ruegos y preguntas.

Pregunta 1.- A. Remírez, pide que conste lo siguiente: "¿En qué situación se encuentra la contrata de jardinería?". El Sr. Alcalde responde.

Pregunta 2.- A. Remírez, pide que conste lo siguiente: "¿Cuál es la situación legal de todos los trabajadores que trabajan para el Ayuntamiento?". El Sr. Alcalde responde.

Pregunta 3.- A. Remírez, pide que conste lo siguiente: "¿En qué situación está la Casa de Cultura?". El Sr. Alcalde responde.

Pregunta 4.- A. Remírez, pide que conste lo siguiente: "¿Cuánto pagan los adjudicatarios de las Piscinas, por el uso y disfrute de la Casa de Cultura?". El Sr. Alcalde responde.

Ruego 1.- A. Remírez, pide que conste lo siguiente: "Que no se paga por el uso de la Casa de Cultura". Debatido.

Pregunta 5.- A. Remírez, pide que conste lo siguiente: "¿En qué situación está el solar de enfrente de la Casa de Cultura?". El Sr. Alcalde responde.

Ruego 2.- J. A. Marzo, pide que conste lo siguiente: "Que se les pase la programación cultural hasta final de año ". Debatido.

Y habiendo sido atendido el Orden del Día de la Convocatoria, por la Presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintidós horas veinticinco minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.